



Universidad Nacional
de Educación a Distancia

**ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE
DETERMINADOS TRABAJOS Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA (CADA)**

D. Ricardo Mairal Usón interviene en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, en su condición de Rector, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2022)

EXPONE

- I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia pretende acometer determinados trabajos y servicios en el Centro de Almacenamiento de Documentación Administrativa (CADA), no disponiendo de medios humanos y materiales suficientes para acometer dichos trabajos, hace uso de la opción de encargar su prestación a una sociedad que es medio propio de la Administración General del Estado, especializada en el desarrollo de este tipo de trabajos, incluidos en el ámbito de su objeto social, como es la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., SA (en adelante, SEGIPSA), conforme se indica en los siguientes expositivos. Igualmente, manifiesta que concretamente es Organismo Autónomo de la Administración General del Estado.
- II. SEGIPSA, con NIF A-28464725, es una Sociedad Mercantil Estatal, 100% capital público de la Dirección General del Patrimonio del Estado, declarada por Ley Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico de la Administración General del Estado, de los poderes adjudicadores dependientes de ella, de las entidades pertenecientes al Sector Público Estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador, así como de las personas jurídicas de derecho público o privado del sector público estatal, controladas del mismo modo por la Administración General del Estado, que cumplan las condiciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, quienes le podrán encargar directamente trabajos/servicios relativos a *gestión, administración, explotación; mantenimiento y conservación; transporte; provisión y sustitución de cajas; custodia, catalogación, tratamiento, consulta, digitalización; retirada y destrucción certificada de documentación; investigación, inventario, regularización, mejora y optimización; valoración, tasación; adquisición y enajenación y realización de cualesquiera otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes o derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios del sector público, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo; y/o los trabajos de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario*, siendo realizados por SEGIPSA con sujeción al Derecho Privado, conforme resulta todo ello de la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, reguladora de su régimen jurídico al señalar:

“El encargo, que en su otorgamiento y ejecución se regirá por lo establecido en esta disposición y por los artículos 32 y 33 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por SEGIPSA con libertad de pactos y sujeción al Derecho privado. Se podrá prever en dicho encargo que SEGIPSA actúe en nombre y por cuenta de quien le efectúe el encargo que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto del encargo.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cuando tenga por objeto la enajenación de bienes, el encargo determinará la forma de adjudicación del contrato, y podrá permitir la adjudicación directa en los casos previstos en esta ley. En caso de que su otorgamiento corresponda a un órgano o entidad que no sea el Ministerio de Hacienda y Función Pública, requerirá el previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado(....)”

- III. SEGIPSA, de conformidad a lo exigido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus arts. 86.2 y 111.2 para ser considerada medio propio y servicio técnico del sector público estatal. Y además, dicha declaración de SEGIPSA como **Medio Propio Personificado y Servicio Técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella** cuenta también, desde el 18 de marzo de 2020, con el Informe favorable emitido por la IGAE, de conformidad a lo exigido en el artículo 86, 3º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

En virtud de su carácter de medio propio, SEGIPSA estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y cuantas actuaciones le encarguen directamente la Administración General del Estado y demás entidades mencionadas en el apartado 1 de dicha Disposición Adicional Décima, sin que su actuación pueda suponer el ejercicio de potestades administrativas.

- IV. Que el encargante realiza el presente encargo a SEGIPSA, que es de ejecución obligatoria, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el órgano que realiza el citado encargo.
- V. Que, para asumir los trabajos comprendidos en el presente encargo, SEGIPSA dispone de medios humanos y materiales suficientes e idóneos para el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo, respetando los límites de contratación con terceros previstos en el artículo 32, 7º de la LCSP, puesto que manifiesta la aceptación del mismo.
- VI. Que la necesidad de disponer del presente encargo se justifica por razones de seguridad pública o de urgencia; o bien, por razones de eficacia, eficiencia y sostenibilidad atendiendo a criterios de rentabilidad económica. En este sentido, la opción del encargo a SEGIPSA, en cuanto medio propio de la Administración General del Estado, presenta ventajas de eficiencia frente a la contratación pública. Entre otros, la homogeneización de criterios técnicos; alto grado de especialización y de capacidad técnica para el desarrollo de los trabajos objeto de encargo, así como su experiencia y, la centralización de los controles de calidad.
- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en los apartados 5º y 10º de la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, así como en los artículos 32, 2º-a) y 33, 2º-º) de la LCSP, el importe o compensación a pagar por los trabajos, servicios y demás actuaciones realizadas mediante el uso de medios propios personificados se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública a propuesta de la Dirección General de Patrimonio del Estado (en adelante, DGPE), de forma que representen los costes reales de realización de las unidades directamente producidas por SEGIPSA y, atendiendo al coste efectivo soportado por SEGIPSA como medio propio, para las actividades objeto de encargo que contrate con terceros.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en los artículos 6,3º, 32 y 33 de la LCSP, considerando los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones del Sector Público, para conseguir la mayor eficacia y mejor utilización de los recursos públicos, la entidad indicada en el Expositivo I resuelve suscribir el presente ENCARGO, con arreglo a las siguientes

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional
de Educación a Distancia

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia encarga a SEGIPSA la realización de los siguientes trabajos:

1. Transporte inicial desde su ubicación hasta las instalaciones del CADA, situadas en el Paseo del Tren Talgo, núm. 10 de Las Rozas, (Madrid):
 - De documentación paletizada
 - En cajas individuales
2. Referenciación, etiquetado y paletización de cajas
3. Sustitución de cajas no normalizadas o deterioradas.
4. Custodia de las cajas introducidas en el depósito
5. Consulta normal de documentación (plazo 24/48 horas)
6. Consulta urgente de documentación (plazo 24 horas)
7. Transporte normal para consulta o devolución (24/48 horas)
8. Transporte urgente para consulta o devolución (24 horas)
9. Consulta de contenedor en el CADA
10. Retirada definitiva de cajas del Depósito del CADA.
11. Destrucción certificada de documentación
12. Provisión de cajas
 - a) de lomo 10/12
 - b) de lomo 52
 - c) de lomo 41
13. Extracción del expediente y escaneado
14. Etiquetado especial.

Todo ello, conforme a lo que se describe en la oferta de trabajos remitida por SEGIPSA, de fecha marzo de 2024, **cuya copia se adjunta como Anexo** al presente Encargo, y que conforma *los documentos técnicos definitivos* indicados en la cláusula tercera.

SEGUNDA. TARIFAS.

De conformidad a lo dispuesto en los apartados 5º y 10º de la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en los párrafos 3º y 4º del artículo 32,2º-a) de la LCSP, las tarifas aplicables al presente encargo, para cada una de las actuaciones y trabajos objeto del mismo, tal y como son descritos en la estipulación anterior, son las aprobadas por las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública siguientes:

- Resolución de 27 de diciembre de 2010 (trabajos recogidos en los puntos 2, 3 y del 5 al 12 a) y b) de la cláusula primera)
- Resolución de 24 de mayo de 2011 (trabajos recogidos en los puntos 1, 13 y 14 de la cláusula primera).
- Resolución de 16 de mayo de 2013, (trabajos que figuran en punto 12 c) de la cláusula primera)

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

- Resolución 21 de diciembre de 2016, (aprobó la actualización de las tarifas aplicables para la realización de los trabajos del apartado 4 del listado de la cláusula primera).

Y se desglosan en:

Los importes a pagar por los servicios/trabajos mencionados en la Estipulación anterior, responden a las tarifas mencionadas en la cláusula primera del presente Encargo, y son los siguientes:

1. Transporte inicial desde su ubicación hasta las instalaciones del CADA, sito en el Paseo del Tren Talgo, núm. 10 de las Rozas, (Madrid):
 - De documentación paletizada: UN EURO CON SIETE CÉNTIMOS POR CADA CAJA (1,07 €/caja), IVA no incluido.
 - En cajas individuales: UN EURO CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS POR CADA CAJA (1,38 €/caja), IVA no incluido.
2. Referenciación, etiquetado y paletización de cajas: OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO POR CADA CAJA (0,85 €/caja), IVA no incluido.
- 3.- Sustitución de cajas no normalizadas o deterioradas: DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS POR CADA CAJA (2,16 €/ caja), IVA no incluido.
- 4.- Custodia de las cajas introducidas en el depósito:
 - Entre 1 y 700 contenedores: OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8,48 €/ contenedor/ mes), IVA no incluido.
 - Entre 701 y 1.500 contenedores: OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS POR CADA CONTENEDOR AL MES (8,06€/ contenedor/ mes), IVA no incluido.
 - Entre 1.501 y 3.000 contenedores: SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS POR CADA CONTENEDOR AL MES (7,50 €/ contenedor/ mes), IVA no incluido.
 - Entre 3.001 y 5.000 contenedores: SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS POR CADA CONTENEDOR AL MES (6,75 €/ contenedor/ mes), IVA no incluido.
 - Entre 5.001 y 7.000 contenedores: CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS POR CADA CONTENEDOR AL MES (5,74 €/ contenedor/ mes), IVA no incluido.
 - A partir de 7.000 contenedores: CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS POR CADA CONTENEDOR AL MES (4,59 €/ contenedor/ mes), IVA no incluido.
- 5.- Consulta normal de documentación (plazo 24/48 horas): TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS POR CADA CAJA (3,63 €/ caja), IVA no incluido.
- 6.- Consulta urgente de documentación (plazo 24 horas): SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS POR CADA CAJA (7,25 €/ caja), IVA no incluido.
- 7.- Transporte normal para consulta o devolución (24/48 horas):
 - Tarifa fija por transporte: VEINTIDOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (22,23 €), IVA no incluido.
 - Tarifa variable por caja transportada:
 - Por cada caja lomo 10/12: NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,09 €/ caja), IVA no incluido.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

- Por cada caja lomo 52: TRECE CÉNTIMOS DE EURO (0,13 €/ caja), IVA no incluido.

8.- Transporte urgente para consulta o devolución (24 horas):

- o Tarifa fija por transporte: TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30,78 €), IVA no incluido.
- o Tarifa variable por caja transportada:
 - Por cada caja lomo 10/12: TRECE CÉNTIMOS DE EURO (0,13 €/ caja), IVA no incluido.
 - Por cada caja lomo 52: DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,19 €/ caja), IVA no incluido

9.- Consulta de contenedor en el CADA: OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS POR CADA CONTENEDOR (8,55 €/ contenedor), IVA no incluido.

10.- Retirada definitiva de cajas del Depósito del CADA: UN EURO CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS POR CADA CAJA (1,29 €/ caja), IVA no incluido.

11.- Destrucción certificada de documentación

- Por cada caja lomo 10/12: OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,80 €/ caja), IVA no incluido.
- Por cada caja lomo 52: UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (1,20 €/ caja), IVA no incluido.

12.- Provisión de cajas:

- Por cada caja lomo 10/12: CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,55 €/ caja), IVA no incluido.
- Por cada caja lomo 52: UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,39 €/ caja), IVA no incluido.
- Por cada caja lomo 41: UN EURO CON DIEZ CÉNTIMOS (1,10 €/ caja), IVA no incluido.

13.- Extracción del expediente y escaneado:

- Extracción del expediente: CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4,52 €), IVA no incluido.
- Escaneado de expedientes: NUEVE CÉNTIMOS DE EURO POR CADA HOJA (0,09 €/ hoja), IVA no incluido.

14.- Etiquetado especial: CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO POR CADA CAJA (0,43 €/ caja), IVA no incluido.

TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES DEL ENCARGO. ESPECIALIDADES Y CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS. -

Para la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera, **se acompañan como Anexo los documentos técnicos definitivos** en que se concretan los trabajos y actuaciones a realizar, con desglose de fases e hitos, si procediera.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

En el presente encargo, dichos documentos definitorios figuran en la oferta de trabajos remitida por SEGIPSA, de fecha marzo de 2024, cuya copia se adjunta como Anexo al presente Encargo.

CUARTA. PRESUPUESTO-IMPORTE DEL ENCARGO.

El importe total máximo de los trabajos encargados asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 18.Cl.01.03 322 C 227.10.

En caso de imputación plurianual, se adjunta como Anexo el desglose correspondiente:

Trabajos objeto encargo	EJERCICIO	IMPORTE	PERIODO
Servicio de almacenamiento de publicaciones	2024	20.000 €	12 de junio a 31 de diciembre de 2024
	2025	15.000 €	1 de enero a 11 de junio de 2025

El presupuesto del encargo tiene el carácter de gasto máximo, abonándose únicamente los trabajos efectivamente prestados y, hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

El importe del coste real de los trabajos encargados, así como el importe total de los trabajos contratados con terceros, con relación al importe total facturado y su porcentaje, se **acreditará mediante los correspondientes Certificados**.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de los trabajos objeto de encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, (por suspensiones autorizadas; o por prórrogas de los plazos parciales o del plazo total; o bien, por modificaciones o cualesquiera otras razones de interés, debidamente justificadas), se produzca un desajuste de anualidades establecidas en el encargo, será posible reajustar dichas anualidades, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.

QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN.

El plazo estimado de ejecución global para la realización de los trabajos objeto del presente encargo, será de DOCE MESES, a contar desde el 13 de junio de 2024.

Si fuera necesario, se podrá prorrogar el encargo antes de la finalización de los trabajos, sin que la duración total del mismo exceda del plazo máximo de CUARENTA Y OCHO MESES, con el único requisito de comunicarlo por escrito a SEGIPSA, con al menos un mes de antelación a la fecha de la finalización del encargo.

SEXTA. COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán con la supervisión del órgano que realiza el encargo que, designará un **responsable** quien con carácter general asumirá la dirección de los trabajos cuya gestión se encarga, estableciendo los criterios y líneas generales de actuación, facilitando la colaboración y apoyo preciso para la mejor realización del presente encargo.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56
FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional
de Educación a Distancia

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

Si para acometer parte de los trabajos/servicios objeto del encargo, SEGIPSA como medio propio necesitara contratar a terceros un máximo de 4,5%, dará cuenta de ello al *órgano que realiza el encargo*, respetando que el importe de dichas prestaciones parciales, **en ningún caso, exceda del límite previsto en el artículo 32.7-b) de la LCSP**, (es decir, el 50 por ciento de la cuantía del encargo), tal y como se acredita con el **Certificado expedido** al efecto y **que se acompaña como anexo**.

OCTAVA. REGLAS APLICABLES AL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

- 1) Corresponde a SEGIPSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo y, todo ello sin perjuicio de la verificación por parte del órgano que realiza el encargo del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2) El personal adscrito a los trabajos, dependerá exclusivamente de SEGIPSA, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. Y, en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, el fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, adoptando las medidas necesarias para prevenir o evitar el trabajo forzoso, el trabajo infantil y aquellas que garanticen la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones en casos de bajas o ausencias; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social y, en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3) También SEGIPSA velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad definida en las estipulaciones del presente encargo.
- 4) SEGIPSA exigirá y supervisará que el personal adscrito a ejecutar los trabajos objeto de encargo, cumplan con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. A tal efecto, el responsable de control y seguimiento designado presentará trimestralmente una Declaración responsable manifestando el cumplimiento de dichas obligaciones.
- 5) SEGIPSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable que, entre otras obligaciones tendrá las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de SEGIPSA frente al órgano que realiza el encargo, canalizando de una parte, la comunicación entre SEGIPSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la prestación de los trabajos y/o servicios; y, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación a la

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

prestación del servicio/trabajo objeto de encargo, controlando la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones objeto del encargo, extendiendo las correspondientes *actas de seguimiento* del progreso de los trabajos/servicios objeto de encargo, conforme al cronograma preestablecido al efecto.
 - d. Informar al *órgano que realiza el encargo* sobre las variaciones- puntuales y/o permanentes- en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- 6) Por último, SEGIPSA estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente por la naturaleza de los servicios/trabajos a realizar sea autorizada a prestar sus servicios en otras dependencias.

NOVENA. MODIFICACIÓN.

El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando resulte necesaria para la mejor realización de su objeto o por variación de las necesidades inicialmente previstas, previa tramitación del oportuno expediente de modificación. En ningún caso supondrá una modificación del encargo las variaciones en el número de trabajos, siempre que estén comprendidos dentro del importe máximo estimado.

Dicha modificación no podrá realizarse en caso de haber finalizado el plazo de ejecución.

En todo caso la modificación del encargo, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, requerirá la elaboración de una Memoria en la que se haga constar las circunstancias que justifican dicha modificación, reflejando las nuevas tareas, trabajos o actuaciones a desarrollar; plazos y, los medios (humanos y/o materiales) que se estiman necesarios y, su presupuesto. Además, en los casos en los que proceda, también el detalle de las tarifas aplicables a las nuevas tareas a ejecutar y, los documentos técnicos definitivos de los servicios a desarrollar.

DÉCIMA. FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y demás normativa de desarrollo de la misma, SEGIPSA debe presentar las facturas en soporte electrónico cuando sean de importe superior a 5.000 euros (IVA incluido).

Las facturas se presentarán *a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)*, cuyo enlace es <https://face.gob.es>, ajustándose al formato estructurado de factura y firma electrónica especificadas por el órgano que realice el encargo, haciendo constar los correspondientes códigos DIR3 o equivalentes (*Oficina contable/Unidad tramitadora/Órgano gestor, etc...*) y, el número de expediente en el campo correspondiente. También será obligatorio incluir en la factura electrónica el número de cuenta bancaria (IBAN) para el abono por transferencia.

Asimismo, todas las facturas electrónicas deberán ir acompañadas con un fichero anexo (en formato “.pdf”), con la correspondiente valoración económica de las diferentes partidas del presupuesto, conformada y firmada por el responsable de los trabajos objeto de encargo.

SEGIPSA, facturará los trabajos realizados puntualmente o de forma recurrente por hitos, emitiendo las correspondientes facturas por los servicios prestados, adjuntando a la misma el detalle de las operaciones realizadas por cada servicio, según tabla que se adjunta como anexo.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

Cada factura deberá ser certificada de conformidad por el *órgano que realiza el encargo*, y SEGIPSA deberá justificar, mediante certificado la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio que factura.

Al finalizar el periodo del encargo y efectuada la totalidad de los trabajos objeto del mismo, se suscribirá un acta de recepción única o en su caso, acta de reconocimiento y comprobación del encargo de referencia, y se hará efectiva la liquidación resultante, si hubiere lugar.

DÉCIMO-PRIMERA. RÉGIMEN DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

A la vista de los trabajos recibidos, en caso de trabajos parciales, se remitirá la correspondiente certificación para conformidad y pago, en su caso previa facturación con desglose de los trabajos realizados. Dichos abonos serán considerados como *pagos a cuenta*, que se computarán en la liquidación definitiva que se expida una vez sean entregado la totalidad de los trabajos objeto de encargo, previa suscripción del acta de recepción de los mismos.

Una vez facturados los trabajos objeto de encargo, el sujeto obligado al pago abonará directamente a SEGIPSA el importe de los trabajos realizados, dentro del plazo máximo de 30 días, conforme a lo establecido en el apartado 4º del artículo 198 de la LCSP.

En cuanto a la aplicación del IVA, de acuerdo con lo estipulado en los apartados C) y D) del **artículo 7.8º** de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, **no están sujetos al Impuesto** los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, ni los servicios prestados por dichos entes a favor de la Administración Pública de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de la anterior, cuando dicha Administración ostente la titularidad íntegra de los mismos, **EXCEPTO** las entregas de bienes y prestaciones de servicios **que se realicen en el ejercicio de alguna de las actividades relacionadas en las letras a') a m') del apartado F)** del citado art. 7.8º de la Ley, *[entre ellas, c') Transportes de personas y bienes y h') Almacenaje y depósito]*, **que en todo caso quedan sujetas al Impuesto.**

Igualmente, también quedan en todo caso sujetos al pago del IVA, los servicios prestados en virtud de encargos realizados por poderes no adjudicadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la LCSP.

DÉCIMA-SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.

SEGIPSA, una vez terminados los trabajos objeto de encargo, certificará la realización de los mismos y su correspondiente valoración.

Para la liquidación del encargo, se aportará la **Certificación o Acta de recepción** y conformidad de los trabajos/servicios. **Igualmente se aportará** la correspondiente **factura**, con desglose de los trabajos facturados.

En caso de trabajos parciales, le serán abonados a SEGIPSA el importe de los trabajos realizados en un plazo máximo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 198, 4º de la LCSP. Dichos abonos deben entenderse como pagos a cuenta, que serán computados en la liquidación definitiva que se realice una vez entregados la totalidad de los trabajos encargados, previa suscripción del acta de recepción correspondiente.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional
de Educación a Distancia

DÉCIMO-TERCERA. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo se extinguirá por cumplimiento, por expiración del plazo de duración estipulado o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Igualmente, podrá quedar resuelto, previa audiencia a SEGIPSA, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de las obligaciones formales y materiales asociadas al correspondiente encargo. No obstante, en los casos de resolución, el órgano que realiza el encargo podrá acordar la continuidad de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución. Las discrepancias que en su caso se produzcan en los casos de resolución por incumplimiento de alguna de las partes, serán dirimidas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, según lo indicado en la cláusula sexta. De no haberse constituido dicha Comisión por no requerir el encargo de ella, se constituirá la misma para dirimir las discrepancias surgidas.

La cancelación anticipada del encargo determinará el cierre de todos los trabajos/actuaciones vinculadas al encargo, sin perjuicio de la obligación por parte del órgano que realizó el encargo de soportar y reembolsar a SEGIPSA los costes en los que haya incurrido como consecuencia de los trabajos realizados y los contratados con terceros.

DÉCIMO-CUARTA. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y DE SEGURIDAD.

SEGIPSA, como prestador de los trabajos que le han sido encargados, tiene obligaciones respecto del personal adscrito a la ejecución del encargo.

En la ejecución de los trabajos, SEGIPSA será responsable de la normativa vigente tanto en los aspectos técnicos, como en los aspectos administrativos y los de salud laboral. A tal fin, exigirá al personal a su servicio, (que se ocupen de ejecutar los trabajos objeto de encargo), que cumplan con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral y en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En este sentido, tanto el órgano que realiza el encargo, como el personal adscrito a la ejecución del mismo conocen y aceptan los documentos que integran el Sistema de Gestión Medioambiental que SEGIPSA tiene implantado y certificado conforme a la norma UNE-EN-ISO 14001:2015; y en particular, los publicados en la página web de la Sociedad, en la pestaña "*Información Corporativa/Gestión ambiental*".

DÉCIMO-QUINTA. SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL (SGCP).

En la elaboración del presente encargo se ha tenido en consideración que SEGIPSA tiene implantado y certificado conforme a la norma UNE 19601:2017, un **Sistema de Gestión de Compliance Penal**, (en adelante, SGCP), conocido, apoyado e impulsado por el Consejo de Administración de SEGIPSA y por la dirección de la sociedad para mantener desde todas las áreas/departamentos de la Sociedad la identidad e integridad corporativa y que tiene por objeto, fomentar una cultura de cumplimiento, para asegurar que sus actividades se ajustan a las leyes, regulaciones, normas y estándares éticos aplicables en su ámbito de actuación.

En este sentido, tanto el órgano que realiza el encargo, como el personal de SEGIPSA adscrito a la ejecución del mismo conocen y aceptan los documentos del Sistema General de Compliance Penal que aparecen publicados en la página web de SEGIPSA, en la pestaña "*Información Corporativa/Compliance Penal*", así como el **Plan de Medidas Antifraude fondos PRTR**, igualmente publicado, el cual, entre otras cuestiones,

10

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

incorpora un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, previendo medidas de prevención, detección, y, corrección apropiadas.

Especial consideración son el POC-19 (contexto de la organización) y el POC 11 (Procedimiento de relaciones con las Administraciones Públicas), que tiene por objeto establecer políticas, procedimientos y principios de actuación claros que orienten las acciones de toda la organización y en particular, de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos o autoridades, y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, garantizando la excelencia de los servicios prestados por la Sociedad y velando por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con el sector público.

DÉCIMO-SEXTA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. -

SEGIPSA, como receptor del encargo y el personal a su servicio que ejecuten los trabajos objeto de encargo, deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del encargo, que por el órgano que realiza el encargo se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante todo el tiempo que la información tenga tal carácter.

En este sentido, se realizarán los trabajos objeto de encargo con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia respecto a los intereses del órgano que realiza el encargo, velando por mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados o de los que sea conocedor en el curso de la ejecución del encargo.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “*know how*” o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encargados, debiendo SEGIPSA mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

En caso de que SEGIPSA se viera obligada a revelar información en contestación a un requerimiento administrativo o judicial, lo comunicará por escrito y de manera inmediata al órgano que realiza el encargo, a fin de que éste tenga la oportunidad de adoptar cuantas medidas estime oportunas. En dichos supuestos, SEGIPSA únicamente proporcionará aquella parte de información que le sea legalmente requerida y comunicará expresamente a la entidad solicitante el carácter confidencial de la citada información.

DÉCIMO-SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

A/. Protección de datos

1) Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

En el presente encargo, el acceso por parte de SEGIPSA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aquélla tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

11

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

2) Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, SEGIPSA deberá tratar los datos personales de los cuales la Universidad Nacional de Educación a Distancia es el Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**).

Ello conlleva que SEGIPSA actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre SEGIPSA las de **Encargado de Tratamiento**. Si SEGIPSA destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente acuerdo, SEGIPSA lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3) Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, SEGIPSA se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente encargo o demás documentos complementarios aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por escrito en cada momento.

SEGIPSA informará inmediatamente la Universidad Nacional de Educación a Distancia cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia siendo deber de SEGIPSA instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

12

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, no comunicar (ceder), ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación objeto de encargo, se compromete, según le indique la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el momento de la finalización del encargo, a devolver o destruir en su caso (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por SEGIPSA por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. SEGIPSA podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, que podrán estar bajo el control de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o bajo el control directo o indirecto de SEGIPSA, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este encargo.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SEGIPSA se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a SEGIPSA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante SEGIPSA, éste debe comunicarlo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

m) Colaborar con la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este encargo y demás documentos complementarios, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el **contrato de encargo de tratamiento entre SEGIPSA y la Universidad Nacional de Educación a Distancia a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD**. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo y demás documentos complementarios y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





Universidad Nacional de Educación a Distancia

4) Sub-encargos de tratamiento

SEGIPSA podrá llevar a cabo la subcontratación de actividades auxiliares objeto del encargo, y en caso de que dichos subcontratistas deban acceder a Datos Personales, SEGIPSA identificará qué tratamiento de datos personales conlleva, y en todo caso, SEGIPSA y la empresa subcontratista *formalizarán un contrato de encargo de tratamiento de datos* en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a su mera solicitud, para verificar su existencia y contenido.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, SEGIPSA seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

B/ Información

Los datos de carácter personal serán tratados por SEGIPSA para ser incorporados al sistema de tratamiento “*Gestión de clientes y proveedores*”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación/encargos y gasto y, la formalización, desarrollo y ejecución del encargo.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal de SEGIPSA.

Los datos de carácter personal serán comunicados cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante SEGIPSA, a través del Buzón Ético de la Sociedad. Su solicitud será atendida por la Delegada de Protección de Datos de SEGIPSA. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

DÉCIMO-OCTAVA. TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD. -

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1-b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente encargo será publicado en el Portal de Transparencia por el encargante.

Igualmente, el presente documento de formalización del encargo se publicará por el encargante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63.6 LCSP (*es decir, encargos de importe superior a 50.000€; y también, al menos trimestralmente, la información relativa a encargos de importe entre 5.000 y 50.000€*). Asimismo, se publicarán las adendas en las que se formalicen las eventuales modificaciones y/o prórrogas de encargos.

Y, en los casos en los que proceda, junto al encargo se publicará la justificación formulada por el *órgano que realiza el encargo*, motivando razonadamente la concurrencia de las circunstancias previstas en el inciso

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56





**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

(último/penúltimo) del artículo 32.7-b) LCSP, que autorizan a SEGIPSA a superar el límite de contratación con terceros.

Para la debida constancia y, en prueba de-aceptación de las condiciones expuestas en el clausulado, se suscribe, en la fecha de la firma electrónica, el presente encargo a SEGIPSA, que acusa recibo de los términos del mismo.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

El RECTOR
Ricardo Mairal Usón

Aceptación por SEGIPSA.

La Presidenta
Fdo.- D. Inés Mª Bardón Rafael

CSV : GEN-0ac4-5860-3444-8fff-b2e0-0e50-da87-72ea
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>
FIRMANTE(1) : RICARDO MAIRAL USON | FECHA : 28/05/2024 13:45 | Sin acción específica



CSV : GEN-af45-fada-067a-4355-2b45-af1a-7e13-90b4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 28/05/2024 14:56 | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56
FIRMANTE(2) : INES MARIA BARDON RAFAEL | FECHA : 29/05/2024 13:26 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 28/05/2024 14:56

